



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N°029/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del Artículo N° 12, inciso 8 de la Ley 2028 el H. Concejo Municipal, entre otras tiene la atribución de Revisar, aprobar rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual presentada por el la Alcaldesa Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión.

La misma que tiene concordancia con la normativa específica contable y jurídica del presupuesto, de los estados financieros y la ejecución presupuestaria, están validados por el dictamen de Auditoría Interna en cumplimiento de los Arts. 15 y 27 Inc. e) de la Ley 1178. Ha examinado la confiabilidad de los registros y Estados Financieros del Gobierno Municipal de la sección Capital Sucre, correspondiente al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2004 mismo que a continuación se detalla:

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Estado de Flujo de fondos.
- Estado de cambios en el Patrimonio neto.
- Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- Cuentas del mayor.
- Cuentas Auxiliares.
- Registro de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- Otros registros auxiliares.
- Notas a los Estados Financieros que forman parte integrante de dichos Estados Financieros.

Según el DICTAMEN DEL AUDITOR U.A.I. 01-05, la preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

La responsabilidad de AUDITORIA INTERNA consiste en expresar una opinión sobre la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros en base a la Auditoría practicada.

Se realizó el análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que se planee y ejecute la Auditoría, de manera tal que se pueda obtener una seguridad razonable de que los Registros y Estados Financieros estén libres de errores o irregularidades importantes. La Auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Registros y Estados Financieros, la Evaluación de las Normas Básicas del sistema de Contabilidad Integrada aplicadas a las estimaciones significativas, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto para los Estados de Ejecución Presupuestaria se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89 y la Resolución Suprema N° 217095/97.

**Los Activos Fijos de propiedad del Gobierno Municipal, no han sido revalorizados en cumplimiento a la Ley 2296 del 20 de Diciembre de 2001 y figura a costos históricos, situación que ocasiona una subvaluación de este rubro de significativa importancia dentro del activo total de la entidad.**

**Debido a la falta de documentación de respaldo no fue posible, cuantificar estos desvíos a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.**

En opinión de auditoría Interna, excepto por el efecto en la presentación y exposición de los activos fijos que se describe en el párrafo anterior, los registros Contables y Estados Financieros presentan información confiable en todo aspecto significativo, sobre la situación patrimonial y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Financiera del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, los cambios en la situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de presupuesto.

El examen fue realizado en ejercicio de la función de Auditores Internos de la entidad y como resultado del mismo, se emitió el informe para uso exclusivo de la máxima autoridad de la entidad, la Contraloría General de la República y la Contaduría General del Estado.

## 2.1 BALANCE GENERAL.

Con el análisis se pudo establecer que el total del ACTIVO asciende a Bs. 396.129.145.84 de los cuales 13.805.781.88 corresponden al activo corriente (3.49%). Bs. 382.323.363.96 al activo no corriente es decir significa el 95,51%; siendo las inversiones financieras y el activo fijo las cuentas más importantes dentro de este grupo; asimismo el Pasivo refleja un importe por Bs. 52.550.497.35; conformado por el Pasivo Corriente por Bs. 8.990.316.09 y Pasivo No Corriente por Bs. 43.560.181.26; respecto al Patrimonio el importe correspondiente es de Bs. 343.578.648.49.

En consecuencia la ecuación del Balance se representa:  $A = P + C$

ACTIVO	PASIVO	CAPITAL
396.129.145.84 Bs.	52.550.497.35 Bs.	343.578.648.49 Bs.

## 2.2 ESTADO DE RESULTADOS.

Venta de Bienes y Servicios	2.676.256,90
Impuestos Tributarios	22.326.950,02
Otros Ingresos Corrientes Propios	5.439.261,17
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	8.884.264,51
Transferencias Corrientes Recibidas	<u>11.165.634,67</u>
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>50.492.367,27</b>
Remuneraciones	10.766.183,10
Costo de Bienes y Servicios	6.177.869,63
Impuestos Indirectos y otros derechos fiscales	159.039,70
Depreciación y Amortización	1.245.835,34
Intereses y otras rentas a la propiedad	498.634,38
Subsidios y transferencias otorgadas	<u>1.156.331,14</u>
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>20.003.893,29</b>
Diferencia	30.488.473,98
Menos Ajuste por Infla y tenencia de Bienes	<u>11.729.266,47</u>
<b>Resultado de la Gestión</b>	<b>18.759.207,51</b>

Realizando una comparación se evidencia que al igual que la gestión anterior, el Estado de Resultados de la gestión 2004 arroja un saldo positivo, de acuerdo al análisis del resultado esto se debe a lo siguiente:

1.- Se aprecia un incremento en ingresos corrientes con relación a la gestión anterior de Bs. 2.803.945.57 que significa el 5,88 %, afectando también al resultado final de gestión.

2.- De manera general los gastos corrientes muestra una disminución con relación a la gestión anterior de Bs. 1.131.618,63 que significa el 5,66 %, afectando al resultado final de la gestión.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

3.- El Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes disminuye con relación a la gestión anterior en Bs. 583.602,76 que significa el 4,98 %.

4.- La Depreciación y Amortización no muestra un importe real, ya que el cálculo de la depreciación se realiza en base a costos históricos, y el proceso de la revalorización de activos fijos no fue concluido hasta la fecha, situación que afecta al resultado de la gestión 2004.

## 2.3 EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS.

En referencia a la ejecución presupuestaria de recursos, se evidencia que el Municipio de la Capital Sucre, ha logrado ejecutar 116.126.873,35 que representa un 53,39 % del presupuesto programado para la gestión.

En lo referente a la ejecución presupuestaria del gasto se establece de manera general que las mismas se encuentren dentro de las normas establecidas para este aspecto y de acuerdo a los recursos generados por el municipio.

Que, la ley 1178 en su artículo 27 inc.e) manifiesta: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.

Si bien se da cumplimiento a la ley 1178 y ley 2028 art.12 inc.8), el Informe de los Estados Financieros remitidos del Ejecutivo Municipal a esta instancia, es realizado en las últimas fechas del plazo establecido para efecto; situación que no permite realizar un análisis dentro del tiempo determinado según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates en su art. 43

Que, la finalidad de la Auditoria de **Confiability de los Registros y Estados Financieros de la H. Alcaldía Municipal de Sucre por la gestión 2004 al Ejecutivo Municipal**, es determinar si los mismos, en su conjunto, fueron preparados de acuerdo con los principios y normas dictadas por el órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Finalmente es preciso recordar que el art. 15 y 27 literal f) de la Ley 1178 establece que la Auditoria Interna debe ser practicada por una unidad especializada de la Institución y la misma responderá por la imparcialidad y calidad de su trabajo. La misma ley, señala que la elaboración de los Estados Financieros son responsabilidad del Ejecutivo de la institución, que de acuerdo a las normas básicas del sistema de contabilidad Gubernamental Integrada en su capítulo III; de los estados financieros, se evidencia que los Estados Financieros Básicos, presentados por el ejecutivo cumplen y producen los estados comparativos siguientes: Balance General, Estado de Resultados Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ejecución del presupuesto de Recursos y de Gastos, Cuenta de Ahorro – Inversión y Financiamiento.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1º** Aprobar los Estados Financieros Correspondiente a la gestión 2004, de la H. Alcaldía Municipal de la sección Capital Sucre, con opinión de Confiability de la Dirección de Auditoria Interna y en conformidad al Art. 12 numeral 8 de la ley 2028 bajo el siguiente detalle:



Pág. 4 de 4

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

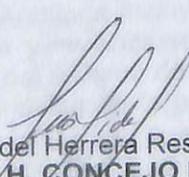
<b>ACTIVO</b>	Bs. 396.129.145,84	
<b>PASIVO</b>		Bs. 52.550.497,35
<b>PATRIMONIO</b>		Bs. 343.578.648,49
<b>SUMAS IGUALES</b>		
	Bs. 396.129.145,84	Bs. 396.129.145,84

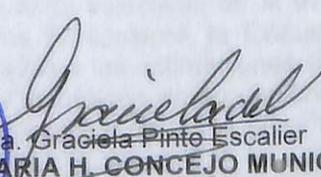
**Art. 2º** El Ejecutivo debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones e instrucciones:

- El activo circulante exigible revela saldos al 31 de Diciembre de 2004 en las Cuentas por cobrar de Bs. 7.616.379,81; muchas de estas cuentas se arrastran de gestiones anteriores; Deudores con cargo de cuenta de Bs. 18.282,70, por lo observado se instruye al Ejecutivo Municipal inicie los procesos correspondientes ante las instancias pertinentes para la recuperación de las cuentas señaladas.
- Se instruye al ejecutivo municipal, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones del Informe IH/EO14/Y03(SE04/1WA) remitido de la Contraloría General de la Republica con relación al cobro de los pagos realizados por el H. Concejo Municipal por cuenta de la A.M.B, o en su caso se proceda a la compensación de la deuda con los aportes que el Municipio de Sucre adeuda a la A.M.B., por el importe de Bs. 30.540.00 que figura en cuentas por cobrar desde la Gestión 2002.
- El Ejecutivo Municipal, en el plazo de 30 días, deberá informar el estado actual del trabajo de revalorización de activos fijos.
- Ejecutivo Municipal, debe priorizar y concluir en la presente gestión el trabajo de revalorización de los Activos Fijos de la H. Alcaldía Municipal Sucre, de manera que los estados financieros reflejen la situación patrimonial real del Municipio, en cumplimiento a la Ley 2296 de 20 de Diciembre de 2001 que en las Disposiciones Transitorias (PRIMERA) dice: "Hasta el 31 de Diciembre de 2002, los Gobiernos Municipales, deberán concluir la inventariación y revalorización de activos, para que los Estados Financieros reflejen la situación patrimonial real de los Municipios.
- El Ejecutivo Municipal en las sucesivas gestiones, deberá remitir a esta instancia el Informe de los Estados Financieros hasta la primera quincena del mes de marzo de concluido el ejercicio fiscal.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

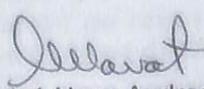
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de marzo del año dos mil cinco

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**